

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 203

TEGUCIGALPA: 14 DE MARZO DE 1901

NUMERO 2.023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 79.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Se autoriza la aplicación al ramo de Guerra de las economías que hubo en el de Relaciones Exteriores—Ratificase un nombramiento de Cónsul—Se manda pagar unos sueldos de la Comisión de Límites.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 22.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Autorízase la erogación de \$ 132.00—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Autorízase el gasto de \$ 17.50—Se autoriza el gasto de \$ 57.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Autorízase el gasto de \$ 350.00—Autorízase el gasto de \$ 16.99—Se nombra al Comandante 1.º don J. Angel Pacheco Comandante Local del distrito de San Antonio—Nómbrase al Teniente-Coronel don Domingo Portillo Instructor de la guarnición y milicia de La Esperanza—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 74.00—Se nombra al Comandante 2.º don Julio César Machado Mayor de Plaza de Yoro—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se concede una licencia y anéxase un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 34.75—Se autoriza el gasto de \$ 7.93½—Autorízase el gasto de \$ 51.62½—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Autorízase el gasto de \$ 381.75—Se autoriza el gasto de \$ 52.50—Se autoriza el gasto de \$ 569.50.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 79

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que la solicitud presentada por la Municipalidad de El Rosario, contraída á pedir exención del servicio de guarnición y de ejercicios doctrinales en favor de los milicianos de aquel pueblo, para atender á la construcción de un edificio, pertenece á la resolución del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégaase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario. SILVERIO LAFÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

PODER EJECUTIVO RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la aplicación al ramo de Guerra de las economías que hubo en el de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la aplicación al ramo de Guerra, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Presupuesto y artículo 2.º del decreto legislativo N.º 198, de 24 de marzo de 1899, de las economías hechas en el ramo de Relaciones Exteriores durante el año fiscal próximo pasado, y que ascienden al valor total de \$ 14.629.66.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Ratificase un nombramiento de Cónsul.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1901.

Atendiendo á los buenos servicios prestados por el señor E. E. Abreu como Cónsul General de la República en Santo Domingo, á cuyo cargo fué promovido por la Dieta de la República Mayor de Centro-América; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar de una manera especial ese nombramiento; en consecuencia, extiéndase y remítase al señor Abreu la patente respectiva,

con el carácter de Cónsul General de Honduras en Santo Domingo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se manda pagar unos sueldos de la Comisión de Límites.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1901.

En atención á que los trabajos de la Comisión de Límites entre Honduras y Nicaragua se suspendieron transitoriamente á fines del mes de septiembre del año próximo pasado, no pudiendo los Vocales respectivos ocuparse en el ejercicio de su profesión, por estar convenido que muy luego se continuaria el deslinde territorial; y que, por tal motivo, es de equidad reconocer a dichos Vocales el mismo sueldo que fué señalado por acuerdo de 20 de enero del año anterior, toda vez que durante la suspensión han tenido que dedicarse al estudio de los documentos relativos á la cuestión pendiente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Disponer, en aclaración del acuerdo citado, que el sueldo correspondiente se abone á los Vocales de la expresada Comisión de Límites, Licenciado don Pedro J. Bustillo é Ingeniero don E. Constantino Fiallos, durante el tiempo que estuvieron en suspenso los trabajos de la Comisión Mixta, y que se han reanudado últimamente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 22.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de \$ 22.00, que se entregarán al Director de la Banda Marcial de esta ciudad para que cubra los gastos ocasionados en la limpieza de instrumentos y en la provisión de útiles accesorios de los mismos, durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de \$ 100.00, que serán entregados al Comandante Principal de Amapala para que pague el total valor de diez planchas metálicas que se utilizarán en la compostura del vaporcito nacional "22 de Febrero."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 132.00.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 132.00, que se pagarán al Comandante 1.º don Fernando Cubas por su sueldo de Comandante accidental del Castillo de San Fernando en Omoa, desde el día 21 de noviembre último hasta el día 5 del corriente mes. Esta erogación se aplicará á la partida detallada en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra, capítulo V, para un Comandante del Castillo de Omoa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1901.

En atención á la importancia especial de la oficina de la Comandancia Principal de Trujillo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de doscientos pesos, que se entregarán al Comandante Principal de aquel puerto para que pague el valor de los muebles más indispensables á la decencia y buen servicio de dicha oficina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 17.50.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de diez y siete pesos cincuenta centavos, que se entregarán al Comandante Principal de La Ceiba para que habilite, á razón de cincuenta centavos cada uno, á 35 milicianos que ha hecho salir hacia Puerto Cortés, en donde prestarán servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 57.00.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de cincuenta y siete pesos, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que habilite, á razón de cincuenta centavos diarios, cada uno de los treinta y ocho milicianos que remitió á Puerto Cortés, en donde prestarán servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de cinco pesos con que el Comandante de Armas de Choluteca ha habilitado á diez milicianos que fueron á prestar servicio de guarnición en Amapala.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 350.00.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cincuenta pesos, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor total de ciento cuarenta vestidos que, con instrucciones del Ministerio del Ramo, hizo fabricar para los individuos de la guarnición de aquella plaza.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 16.99.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de diez y seis pesos noventa y nueve centavos, que se entregarán al Comandante de Iruña para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de noviembre último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra al Comandante 1.º don J. Angel Pacheco Comandante Local del distrito de San Antonio.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

Hallándose vacante el empleo de Comandante Local del distrito de San Antonio, de-

partamento de Comayagua; y en atención á las aptitudes del Comandante 1.º don J. Angel Pacheco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrase al Teniente-Coronel don Domingo Portillo Instructor de la guarnición y milicia de La Esperanza,

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

Estando vacante el empleo de Instructor de la guarnición y milicia de La Esperanza, departamento de Intibucá; y en atención á las aptitudes y á la lealtad del Teniente-Coronel don Domingo Portillo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 15.00, que se entregarán al Comandante 1.º don J. Angel Pacheco para sus gastos de viaje desde esta capital á la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en donde ejercerá el cargo de Comandante Local.

Tal erogación se aplicará á la partida 2.ª de Gastos Diversos, capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 74.00.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de \$ 74.00, que se entregarán á don Simón Padilla Miralda, escribiente del Ministerio del Ramo, para que compre una docena de libros copiadores, otros dos para acuerdos, y varios útiles de escritorio, que se destinan al buen servicio de la oficina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra al Comandante 2.º don Julio César Machado Mayor de Plaza de Yoro.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1901.

Habiéndose separado de hecho de la Mayoría de Plaza de Yoro el Coronel don Casimiro González, porque al expirar la licencia

que se le concedió el 23 de julio último no ha vuelto á ocupar su puesto; en obsequio del buen servicio militar, y en atención á las aptitudes y á la lealtad del Comandante 2.º don Julio César Machado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Comandante 2.º don Julio César Machado para sus gastos de traslación desde esta capital á la ciudad de Yoro, donde ejercerá el cargo de Mayor de Plaza.

La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, desde el 15 del presente, al Guardamacén don Miguel Fortín, quien sirve bajo la dependencia de la Comandancia de Armas de este departamento; debiendo anejarse el empleo, durante la ausencia del señor Fortín, al Secretario de la Comandancia de Armas, don Francisco Estévez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, que se entregarán al señor Grant Wright, valor de un cuadrante para el servicio de la Escuela de Artillería de esta Capital. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Pedro García, de Comayagüela, en este departamento, en la que pide se le admita su re-

nuncia del grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la partida bautismal: visto además el informe del Comandante de Armas y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Pascual Sosa, de Comayagüela, en este departamento, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Comandante 1.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la partida bautismal: visto además el informe del Comandante de Armas y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Alejandro Avilés, de Guayape, departamento de Olancho, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la partida bautismal que acompaña: visto además el informe del Comandante de Armas de Olancho y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 34.75.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de treinta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague las

medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 7.93½.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de siete pesos noventa y tres y tres cuartos centavos, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de diciembre último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 51.62½.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de cincuenta y un pesos sesenta y dos y medio centavos, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de diciembre último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos, que se entregarán al Jefe del Estado Mayor del señor Presidente para que pague un vestido de uso ordinario que servirá á un cadete incorporado últimamente en dicho cuerpo. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos con que se habilita al Subteniente Patricio Torres,

para que regrese á Cieneguita, departamento de Cortés, en donde continuará prestando sus servicios como Subcomandante de aquella aldea. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$381.75.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de trescientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, valor total que, según presupuesto formado, importarán las telas y el trabajo necesario para reponer las alfombras en los locales ocupados para el Despacho de la Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 52.50.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, el gasto de cincuenta y dos pesos cincuenta centavos con que se habilitan por cinco días á un sargento y 40 soldados, á razón de cincuenta centavos diarios el primero y veinticinco centavos diarios cada uno de los segundos. Dichos sargento y milicianos van del departamento de Olancho á prestar servicio de guarnición en La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 569.50.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos sesenta y nueve pesos cincuenta centavos, que se entregarán al Coronel don Eligio Herrera para el pago de dos monturas para jefes y doce para oficiales, con sus correspondientes accesorios y útiles, para el servicio del Estado Mayor del señor Presidente de la República. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Víctor Paz, vecino de Lajas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Planadas de la quebrada del Guapote y Bañadero," sito en jurisdicción de Ilama, y compuesto como de ocho caballerías, propias para la agricultura. Sus límites son: al norte, con ejidos que ha solicitado la aldea de Lajas, llamados "Planadas de la Nieve;" al este, terreno denominado "Río Seco y río Blanco," de propiedad del Licenciado don Teodoro Funes; al sur y oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de febrero de 1901.

14—1

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 6 del mes en curso, el señor don Julián Hernández se presentó á esta Administración denunciando como nacional un lote de terreno como de dos ó tres caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Los Zapotes," sito en esta comprensión municipal y entre la comisaría de La Guaruma y el punto denominado La Mesa, y cuyos límites son: al norte, con terrenos que son de la propiedad del difunto Doctor Vaquero; al sur, con el río Chamelecón; al este, con el mismo río, que hace una vuelta en este rumbo; y al oeste, con terrenos denominados antes de La Guaruma, pertenecientes hoy á los Rápalo. Admitido dicho denuncia en esta fecha, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Pedro Sula: 26 de febrero de 1901.

14—1

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jesús Cerrato M. y Cornelio Medina se han presentado en esta Administración denunciando un terreno denominado "Los Lagos y El Ciprés," sito en jurisdicción de Santa Lucía, compuesto de trescientas veintisiete hectáreas, dos mil quinientos cuarentiséis metros y sesenticuatro centímetros, propios para la agricultura y ganadería. Sus límites son: por el norte, Portillo de las Manzanas y montaña de las Granadillas; por el sur, la Quebrada Honda; por el oriente, Casas Viejas y portillo de Roatón; y por el occidente, El Cascaral. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de setecientos noventa y cinco pesos setentiséis y cuatro octavos centavos, señalándose el día miércoles doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, para su remate.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

14—7

F. MOLINA LARIOS.

VICENTE R. SUAZO,

Juez de Paz del pueblo de La Trinidad, en el departamento de Comayagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice: "Juzgado de Paz de La Trinidad, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos uno. Vistas, en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretásele prisión provisional al reo Isaac Medina, por el delito de rapto en la joven Celestina Rivera, de diecisiete años de edad, ejecutado el trece de enero corriente, como á las siete p. m. A efecto de cumplir el presente, librese orden al señor Alcalde auxiliar de este término municipal, don Pedro Flores G., para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, lograda su captura. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las diligencias dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á

los Jueces de instrucción en donde hubiese motivo para inferir se encuentra.—Filiación del reo: descalzo, alto, trigueño, pelo crespo, ojos negros, imberbe y viste sencillo, pantalón y camisa, é ignora leer y escribir, y de veinticinco años de edad.—Filiación de la joven: baja de tamaño, delgada, trigueña, carirredonda, ojos y pelo negros y crespos, viste saco, porta pañolón de seda color café, descalza, sabe leer, de un pie torcido de una quebradura y de diecisiete años de edad.—Promúlguese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, transmitiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico referido, para los efectos convenientes.—Notifíquese."—Vicente R. Suazo.—E. H. Alvarenga, Secretario. 14

ANTONIO HERNANDEZ.

Juez de Paz propietario de Ojojona, á los señores Jueces de Paz de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de cárcel provisional contra Ramón Banegas Estrada, por el delito de hurto de la suma de veinticinco pesos, de propiedad de don Gil Doblado; y habiéndose fugado de la cárcel pública de este pueblo, en la noche del veintidós del corriente, escalando la cárcel, suplico á Uds. se sirvan proceder á la captura y detención del reo Ramón Banegas Estrada, como de veintinueve años, soltero, albañil, vecino de Tegucigalpa, color trigueño, alto, delgado de cuerpo, cara aguilera, nariz derecha, poca barba, habla ronco natural, ojos negros, viste blusa y pantalón sencillo, descalzo; y verificada su captura, remitírmelo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades necesarias; artículos 1.765 y 2.083, Código de Procedimientos.

Ojojona: 26 de febrero de 1901.—Antonio Hernández.—Marcos Silva, Secretario. 8

SANTIAGO DE LA O,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión contra los individuos Mercedes Láinez Orellana, de veintiséis años de edad, herrero, de regular estatura, trigueño, sin ninguna señal particular; Justo Orellana Mejía, mayor de treinta años, jornalero, de estatura baja, trigueño, con cicatriz en el labio superior; y Pedro Orellana Mejía, como de veinticinco años, jornalero, también de estatura pequeña, color medio claro, sin señal particular; todos casados y vecinos de esta población; el primero se calza y usa chaqueta, y los segundos visten traje de jornalero; por el delito de incendio seguido de lesiones y disparos de arma de fuego, cometido el domingo tres de este mes, en el punto "Portillo de los Laureles," de esta demarcación, como entre las diez y las once de la noche; y no habiéndose logrado la captura de los expresados reos, é ignorándose su paradero para notificarles el auto de prisión, á Uds. exhorto para que si aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitirlos, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado de Paz. También hago saber á los referidos reos que se les han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presenten en estos oficios, y que de lo contrario, se les declarará rebeldes.—Candelaria: febrero 21 de 1901.—Santiago de la O.—Victor Mejía, Secretario. 13